

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/123
VISTOS:

a) El Convenio de Prestación de Servicio de fecha 01 de diciembre 2021, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el HOLDING CHISA S.A. que agrupa a las Empresas FUNDO EL ALMENDRO S.p.A., FUNDO EL ENCANTO S.p.A., INVERSIONES Y AGRÍCOLA FUNDO BUENOS AIRES S.p.A. y FRUTICOLA ANGOL S.p.A. , representantes legales don Cristóbal Andrés Pérez Sotta y don Guillermo Luis Reveco Aravena, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Gabriela Mistral", ubicada en calle Caupolicán N° 466 de Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de 2 años de las trabajadoras de las empresas agrupadas en el Holding Chisa S.A.;

b) Memorándum N° 209 de fecha 15 de diciembre de 2021, del Departamento Jurídico, que solicita se dicte el respectivo decreto que aprueba el Convenio suscrito con Holding Chisa S.A.,

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Prestación de Servicio de fecha 01 de diciembre 2021, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el HOLDING CHISA S.A. que agrupa a las Empresas FUNDO EL ALMENDRO S.p.A., FUNDO EL ENCANTO S.p.A., INVERSIONES Y AGRÍCOLA FUNDO BUENOS AIRES S.p.A. y FRUTICOLA ANGOL S.p.A. , representantes legales don Cristóbal Andrés Pérez Sotta y don Guillermo Luis Reveco Aravena, con el objeto de hacer uso de Sala Cuna "Gabriela Mistral", ubicada en calle Caupolicán N° 466 de Angol, a fin de prestar atención a los hijos menores de 2 años de las trabajadoras de las empresas agrupadas en el Holding Chisa S.A.

2. El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración desde el 01 de diciembre 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, no obstante la posibilidad de ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por los menos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**JENN/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN**

- HOLDING CHISA S.A.
- JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "GABRIELA MISTRAL"
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. CONTROL
- DEPTO. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL**



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL

En Angol, a 10 de diciembre del año 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Angol**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **José Enrique Neira Neira**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, y por el Holding Chisa S.A. que agrupa las empresas Fundo El Almendro S.p.A, RUT 96.995.210-6, Fundo El Encanto S.p.A Rut 76.889.790-k, Inversiones y Agrícola Fundo Buenos Aires S.p.A RUT 96.594.780-9 y Frutícola Angol S.p.A RUT 99.593.430-2, don **Cristóbal Andrés Pérez Sotta**, Cédula de Identidad N° 15.337.460-0, casado, Ingeniero Agrónomo; y don **Guillermo Luis Reveco Aravena**, Cédula de Identidad N° 8.657.606-6, casado, Contador Auditor, ambos con domicilio en Km. 03 camino Angol-Renaico, comuna de Angol, quienes han convenido :

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol tiene a su cargo la Administración del Jardín Infantil y Sala Cuna Gabriela Mistral ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol.

El Rol de la JUNJI que la habilita para prestar este servicio es el número 621 de fecha 06 de Julio de 2005 y con fecha de vencimiento indefinida. Por su parte, la empresa antes individualizada debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo, que dispone que las empresas que ocupan 20 o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberían tener salas anexas o independientes del local de trabajo en donde puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en sus trabajos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Angol se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA**, para hijos de las trabajadoras de las empresas agrupadas en el Holding Chisa S.A. de Angol, en los términos que se desarrollan más adelante.

A cambio de esta prestación el Holding Chisa S.A. se obliga a proporcionar a la Municipalidad un **aporte de \$450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos) para material didáctico y equipamiento en beneficio de la sala cuna. Este aporte se depositará a nombre de la I. Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, en la cuenta corriente del Banco Estado N° 61509051126, correo electrónico angelica.urra@angol.cl, con vencimiento al 30 de marzo de 2022. Lo anterior sin perjuicio del arancel efectivo a pagar por cada menor usuario.

TERCERO: El o los menores recibirán una atención integral que les permita lograr su desarrollo normal en los aspectos físicos, emocional, intelectual, de acuerdo a su edad. Para la prestación de estos servicios la **SALA CUNA** deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para ello y asimismo, deberá tener la infraestructura acorde con las condiciones exigidas por la Junji.

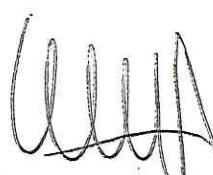
CUARTO: El presente convenio comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración desde el 01 de diciembre 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, no obstante la posibilidad de ponerle término anticipado, previa comunicación de las partes a la otra por escrito y con una antelación de una semana por lo menos.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo caso la disponibilidad de atención en la Sala Cuna Gabriela Mistral queda supeditada a la programación de funcionamiento del establecimiento, por lo que el municipio se exime de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse respecto del funcionamiento de la sala cuna mencionada que pudiera derivarse de un cierre o suspensión de actividades de carácter temporal, voluntario o por fuerza mayor, pudiendo dejar el presente instrumento sin efecto conforme a sus necesidades y sin expresión de causa, lo que es aceptado por la co-contratante como parte del presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales.

SEPTIMO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de junio de 2021, de la misma entidad. La personería de don **CRISTOBAL ANDRÉS PEREZ SOTTA** y de don **GUILLERMO LUIS REVECO ARAVENA** para actuar en representación del Holding Chisa S.A., consta de Escritura Pública del Acta Vigésimo Primera Sesión de Directorio Chisa S.A., de fecha 03 de agosto de 2021, otorgada en la 27° Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocido y aceptado por los contratantes.

OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad de Angol y uno en poder del Holding Chisa S.A.



CRISTOBAL PEREZ SOTTA
REPRESENTANTE LEGAL
HOLDING CHISA S.A.



GUILLERMO REVECO ARAVENA
REPRESENTANTE LEGAL
HOLDING CHISA S.A.

